

Res 671/2021. MTESS. Seg. Social. Empleadores. Contribuciones. Reducción. Programa “Potenciar Trabajo”. Incorporación

Por

Redacción Central

Se **incorpora** un programa educativo, de formación Profesional o de Intermediación Laboral al beneficio previsional temporal por la **contratación de determinados trabajadores** en relación de dependencia (*Dec [493/2021](#)*)

Sujetos: Empleadores (Sector privado, Construcción y Agrarios)

Empleados: contratación de nuevos trabajadores

Contribuciones patronales. Reducción: SIPA, INSSJyP, Ley 24013 y 24714.

Porcentajes: 90 al 95%

Plazo: 12 meses (desde inicio relación laboral)

Ayuda económica de programas: consideración a cuenta de salario

Trabajadores: participó o en curso, programas y/o políticas educativas, de formación y empleo y de intermediación laboral

Programas. Incorporación: Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo" (Res 121/2020)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 671/2021

RESOL-2021-671-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2021 (BO. 01/11/2021)

VISTO el Expediente N° EX-2021-104291810-APN-DGD#MT, la Ley N° 24013 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 711 del 18 de octubre de 2021, el Decreto N° 493 de fecha 5 de agosto de 2021 y sus normas reglamentarias y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 121 del 18 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 493 del 5 de agosto de 2021 se implementó un régimen de promoción de generación de empleo, a través del cual se establecieron una serie de requisitos y condiciones para que las empleadoras y los empleadores del sector privado reciban un beneficio por la incorporación de nuevos trabajadores y trabajadoras, que participen o hayan participado dentro de determinado plazo, en programas educativos, de formación Profesional o de Intermediación Laboral.

Que dicho beneficio consiste en la reducción de las contribuciones patronales por los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, de un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en caso de contratarse una persona mujer, travesti, transexual, transgénero o con discapacidad debidamente acreditada y documentada y del NOVENTA POR CIENTO (90%), en caso de contratarse a una persona varón.

Que las citadas reducciones serán calculadas respecto de las contribuciones patronales con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), Ley N° 19.032 y sus modificatorias; al Fondo Nacional de Empleo (FNE), Ley N° 24.013 y sus modificatorias; al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias; y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF), Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 24013 establece que las acciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL dirigidas a mejorar la situación socioeconómica de la población

adoptarán como un eje principal la política de empleo, entendido éste como situación social jurídicamente configurada. Dicha política, que a través de los mecanismos previstos en esta ley tiende a hacer operativo el derecho constitucional a trabajar, integra en forma coordinada las políticas económico sociales.

Que entre los objetivos de la Ley N° 24.013 se encuentra la promoción de creación del empleo productivo a través de las distintas acciones e instrumentos contenidos en las diferentes políticas del gobierno nacional, así como a través de programas y medidas específicas de fomento del empleo, el de fomentar las oportunidades de empleo para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral y promover la regularización de las relaciones laborales, desalentando las prácticas evasoras.

Que a su vez, la citada ley establece que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL será la autoridad de aplicación de la misma.

Que por el Decreto N° 711/2021 se dispuso que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL efectuarán las modificaciones necesarias en sus programas de formación, empleo e intermediación laboral, con el objetivo de convertir las diferentes prestaciones de asistencia a personas desempleadas o con trabajos precarizados en incentivos para la contratación de sus beneficiarios y beneficiarias bajo la forma de empleo asalariado registrado en el sector privado.

Que a su vez el artículo 5° del Decreto N° 711/2021 determina que serán de aplicación en su marco las previsiones del Decreto N° 493/2021.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 493/2021 se establecieron las condiciones que deberán cumplir los empleadores y empleadoras para gozar le beneficio establecido por dicha norma por cada nueva incorporación de una trabajadora o un trabajador.

Que una de las condiciones para acceder al beneficio es que el trabajador o trabajadora contratada se encuentra participando o haya participado durante los últimos DOCE (12) meses en programas y/o políticas educativas, de formación y empleo y de intermediación laboral.

Que a su vez, los programas y las políticas educativas, de formación y empleo y de intermediación laboral comprendidos en el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 493/2021, fueron especificados en el ANEXO I que forma parte integrante del citado decreto.

Que en el artículo mencionado en el considerando precedente se determinó que la nómina de programas y políticas incluidos en el ANEXO I del Decreto N° 493/2021 podrá ser modificada por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y/o el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el marco de sus respectivas competencias.

Que mediante Nota N° NO-2021-100268192-APN-MDS de fecha 20 de octubre de 2021, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL solicitó a esta Cartera de Estado, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 711 del 18 de octubre de 2021, implementar las acciones necesarias para incorporar el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", creado por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 121/2020 y sus modificatorias, al ANEXO I del Decreto N° 493/2021.

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo a la normativa señalada y las competencias asignadas a este Ministerio, corresponde hacer lugar a lo solicitado e incorporar el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo" al ANEXO I del Decreto N° 493/2021.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias y los Decretos Nros. 493 de fecha 5 de agosto de 2021 y sus normas reglamentarias y 711 del 18 de octubre de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ANEXO I del Decreto N° 493 del 5 de agosto de 2021 el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", creado por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 121/2020 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni